



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

Aprobado por Res. N° 46 del Consejo de Facultad de Odontología de fecha 29/10/03 y por Res. N° 46 del CDC de fecha 30/03/04

Modificado por Res. N° 7 del Consejo de Facultad de Odontología de fecha 07/08/08 y por Res. N° 8 del CDC de fecha 14/04/09 y Publicado en D.O. de fecha 6 de mayo de 2009.

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN A CURSOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Artículo 1°.- Las actividades de Educación Permanente de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología se regularán por la Ordenanza de las actividades de Educación Permanente y por la presente Reglamentación.

Artículo 2°.- Los Cursos de Educación Permanente de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología estarán sujetos a cobro de Derechos Universitarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza de actividades de Educación Permanente.

Artículo 3°.- La Escuela de Graduados no se responsabilizará por la superposición horaria que pueda ocurrir, cuando el cursante se inscriba a más de un Curso, ya sea de una misma área del conocimiento o de diferentes áreas.

Artículo 4°.- En caso de que el inscripto no pueda realizar el curso por causas atribuibles a la Escuela, tendrá derecho a la devolución del importe total de la matrícula de inscripción.

Artículo 5°.- En caso de que un inscripto a un curso teórico-práctico o clínico desistiera de concurrir, antes del inicio del curso o luego de comenzado el mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Escuela, expresando claramente los motivos de su decisión. La Comisión Directiva de la Escuela de Graduados se reserva el derecho de poder cobrar hasta la totalidad de la matrícula de inscripción.

Artículo 6°.- La entrega de certificados y constancias se realizará previo informe escrito del docente responsable a partir de 30 días de terminado el mismo, exigiéndose para ello el pago total estipulado.

Artículo 7°.- El profesional que por cualquier circunstancia no haya cumplido con el pago de los Derechos Universitarios en las condiciones preestablecidas, pasados los 60 días del último plazo no podrá acceder a ninguna actividad académica de la Escuela de Graduados, hasta no cancelar sus adeudos, sin perjuicios de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 8°.-

a) Los docentes y colaboradores honorarios de la Facultad tendrán derecho al 50% de Bonificación en todos los cursos que dicta la Escuela de Graduados dentro del marco de Educación Permanente

b) Para los Cursos Teóricos de Actualización dictados por docentes nacionales, los docentes y colaboradores de la Cátedra o Unidad Docente que dicta el curso tendrán una bonificación del 100%.

Artículo 9°.- La Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, podrá otorgar cupos de becas para estudiantes, docentes y/o funcionarios, tales como bonificación, exoneraciones del pago, en aquellos casos que lo determine por interés docente y por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 10°.- Cursos Teóricos de actualización dictados por docentes nacionales: Los Profesionales Odontólogos que lo solicitarán tendrán las siguientes bonificaciones:

- a) Hasta los 2 años de egresados 40%
- b) Entre los 2 años y los 4 años de egresados 30%
- c) Para los egresados residentes en el Interior de la República:
 - En Departamentos al Norte del Río Negro: 20%
 - En Departamentos al Sur del Río Negro: 15%

Para poder acceder a estas bonificaciones los profesionales deberán presentar:

-Residentes en el Interior: Recibo al día de energía eléctrica o de servicio telefónico a nombre del solicitante; o un Certificado Notarial que acredite domicilio.

-Recién egresados: Título o fotocopia autenticada del mismo.

Las bonificaciones de los ítems a) y c) y b) y c) podrán ser acumulables.

d) Los profesionales que demuestren tener dificultades económicas podrán acceder al 100% de bonificación. Para ello deberán presentar declaración jurada de ingresos, situación patrimonial y responsabilidades familiares. La solicitud de exoneración deberá ser presentada a la Dirección con una antelación no menor a 30 días previos al inicio del curso. La misma tendrá validez por un año lectivo debiendo actualizarse la documentación pertinente a fin de poder acceder a una nueva.

Artículo 11 °.- En el momento de la inscripción a los cursos se entregará a los interesados una copia de la presente reglamentación.